



DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES
AYACUCHO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 038-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 02 FEB 2022

VISTO;

El Exp/Reg. 2594745/03312629; sobre licencia por paternidad, conformado en en

siete (07) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV título IV de la Ley N° 27867 - Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificaciones; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa económica y financiera un pliego preupuestal;

Que, por medio del expediente citado en la parte expositiva de la presente resolución, el trabajador contratado por servicios personales, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, servidor **JOE HANS JAYO ACUÑA**, solicita regularizar licencia por paternidad, por veinte (20) días calendarios, a partir del 26-11-2021 al 15-12-2021, adjuntando copia fedatada del Informe Médico de ESSALUD, de fecha 20 de enero de 2021, firmado por el médico Dr. Jose Acevedo Bernia, CMP 36340, donde informa condición de prematuro de 35 semanas, copia del DNI del hijo Hans Sebastian Jayo Rojas N° 92642479, copia de DNI de trabajador y madre del menor, y otros;

Que, mediante, la Ley N° 29409 aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2010-TR se concedió el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada, a efectos que cuenten con la autorización legal para ausentarse de su centro de trabajo por un periodo determinado, ante el nacimiento de su hija o hijo, con la finalidad de promover y fortalecer el desarrollo de la familia, a través de la atención de las necesidades y obligaciones familiares propias de dicha condición; asimismo la citada Ley establece los alcances del derecho de licencia por paternidad, consiste en el derecho que tiene el trabajador a ausentarse de su puesto de trabajo con ocasión del nacimiento de su hijo o hija, con derecho a remuneración. Es otorgada a los trabajadores que prestan labores en las detintas entidades y empresas de los sectores público y privado, cualquiera sea el régimen laboral o régimen especial de contratación laboral al que pertenezcan. Se incluye dentro de los alcances de la Ley al personal de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú;

Que mediante Ley N° 30807, se mmodifica la Ley N° 29409, Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada; Artículo único. "Modificación del artículo 2° de la Ley N° 29409" Artículo 2.1.- La licencia por paternidad a que se refiere el artículo 1° es otorgada por el empleador al padre por diez (10) días calendarios consecutivos en los casos de parto natural o cesárea; 2.2 En los siguientes casos especiales el plazo de la licencia es de:

- a) Veinte (20) días calendario consecutivos por nacimientos prematuros y partos múltiples.
- b) Treinta (30) días calendario consecutivos por nacimiento con enfermedad congénita terminal o discapacidad severa.
- c) Treinta (30) días calendario consecutivos por complicaciones graves en la salud de la madre.

Que, estando a lo previsto por la Ley Marco de Bases de Descentralización N° 27783 modificada por Ley N° 28543, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 modificada por las Leyes N°s 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053, Ley N° 27444, Decreto Legislativo N° 276; Ley N° 31365 - Presupuesto de Sector público para el Año Fiscal 2022, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto 28411, su modificatoria por Ley 28500, y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 381-2020-GRA/GR.





DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES
AYACUCHO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 038-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 02 FEB 2022

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER, en vía de regularización, **LICENCIA POR PATERNIDAD**, con goce de remuneraciones, a favor del trabajador contratado bajo modalidad D.L. 276, **Sr. JOE HANS JAYO ACUÑA**, por espacio de veinte (20) días, por nacimiento prematuro de su hijo, Hans Sebastian Jayo Rojas, con DNI° N° 92642479, de acuerdo a Ley N° 30807, por el periodo comprendido del 26 de noviembre al 15 de diciembre 2021.

ARTICULO SEGUNDO.- El pago de remuneración que corresponde al trabajador durante los días que dure la licencia por paternidad equivale a la que hubiera percibido en caso de continuar laborando, de conformidad a lo establecido por el artículo 4° de la Ley N° 29409.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, del presente acto resolutivo, al interesado e instancias pertinentes con las formalidades establecidas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones
Ing. Tony Vilchez Yarihuamán
Director Regional